

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 02 del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publique la modificación a las Reglas de Operación del "Programa Emergente de Economía Solidaria 2020 para enfrentar al COVID-19 para el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con sustento en los artículos 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 29, fracciones XVII, XIX y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 145/2020, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre del año 2020, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de lo siguiente:

5.4.2. Población Objetivo.

(...)

5.4.2.2. Hasta 75 personas físicas titulares de Comercios Locales formalmente establecidos que ofrezcan productos esenciales **o familiares de las o los mismos**, que no participen en cadenas comerciales ni exploten su establecimiento bajo el modelo de franquicias, que cumplan con los criterios de elegibilidad y que sean seleccionados.

5.5.2. Apoyo a Comercios Locales.

A la o el titular de la licencia de giro del Comercio Local beneficiado **o la o el familiar que designe**, se le entregará un apoyo a fondo perdido por una cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual deberá de ser destinado al saldo a favor para proveerse de productos esenciales que se realizará mediante los vales canjeables que obtengan las y los Brigadistas.

(...)

5.6.2. Requisitos para la Inscripción al Programa.

(...)

b) Para la modalidad de Comercios Locales, las personas interesadas deberán presentar:

(...)

8. Copia del documento expedido por una institución bancaria autorizada que contenga la clave interbancaria para la transferencia **a la o el titular de la licencia de giro, o bien, al familiar que se designe.**

(...)

10. En su caso, copia del acta de matrimonio o nacimiento en el que se acredite el parentesco como cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado con la o el titular de la licencia de giro del Comercio Local.

11. En su caso, copia de una identificación oficial con fotografía vigente del familiar designado por la o el titular de la licencia de giro del Comercio Local parentesco como cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado.

Los requisitos para que el apoyo se pueda trasferir a una o un familiar, sólo serán recibidos para su integración al Programa cuando la o el titular de la licencia de giro esté imposibilitado para abrir una cuenta bancaria a su nombre.

5.6.3. Criterios de Selección.

(...)

b) Para Solicitantes en Modalidad de Comercio Local y hasta reunir los 75 expedientes de personas interesadas:



(...)

2. Se dará prioridad a Comercios Locales que sean la fuente de ingresos para la familia de la o el titular de la licencia de giro.

3. Se dará prioridad a Comercios Locales que tengan empleados formales o informales sobre los que no los tengan.

4. En igualdad de circunstancias se otorgarán conforme al orden en que ingresaron sus solicitudes con los requisitos completos.

(...) "

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga Jalisco

PRESIDENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*JLPP/itvg

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"